



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-13358320-GDEBA-DPSYCTIPS - Deroga RESO-2021-149-GGDEBA-IPS

---

Visto el EX –2023-13358320-GDEBA-DPSYCTIPS, la RESO-2021-149-GDEBA-IPS y lo normado en el art 34 el Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESO-2021-149-GDEBA-IPS definió una serie de pautas relativas a la acreditación de los extremos por parte del o la derechohabiente que invoca la condición de conviviente en aparente matrimonio con un afiliado/a fallecido/a en actividad o de un beneficiario/a igualmente fallecido/a;

Que a su vez, la CIRCULAR 1-2021 emitida por la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, estableció lineamientos aplicables a la tramitación y probatoria de la mencionada condición;

Que la experiencia recogida en la implementación de las normas señaladas, permite concluir en la necesidad de introducir modificaciones en dicho trámite, con el fin de ampliar las posibilidades del derechohabiente en el marco del citado proceso de acreditación, procurando una mayor flexibilidad en el plexo probatorio y asegurando el ejercicio del legítimo derecho a peticionar;

Que en su rol de garante de los derechos derivados del Régimen Previsional de la Provincia, y en cumplimiento del art. 1° de la Ley N° 8587 y los postulados del Decreto Ley N° 7647/70 , corresponde a este Organismo desarrollar todas las acciones que estén a su alcance, para la realización de tales derechos, impulsando de oficio los procedimientos y colaborando con el o la peticionante, a fin de hallar las pruebas que conduzcan a la verdad material y concluir en el otorgamiento de las prestaciones, para quienes acrediten reunir los requisitos establecidos en la normativa;

Que en este marco, corresponde afianzar el principio de libertad probatoria, de modo que el o la titular de la solicitud, pueda recurrir a todos los medios de prueba posibles y existentes,

para acreditar la convivencia con visus maritalis, debiendo realizarse una valoración completa de la misma, sobre las bases de la libre convicción, para hallar la solución aplicable en cada caso;

Que en dicho proceso, resulta necesario contar con la participación de los Organismos Asesores, quienes en el marco de su competencia, contribuirán en la labor de orientación del procedimiento, sugiriendo la realización de medidas probatorias en su caso, y valorando los elementos aportados, para arribar a la decisión final por parte de este Instituto que se ajuste a las reglas legales vigentes;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3670, ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la RESO-2021-149-GDEBA-IPS.

**ARTÍCULO 2º:** Dejar sin efecto la CIRCULAR DPPR 1-2021.

**ARTICULO 3º:** Aprobar el anexo IF-2023-18665608 -GDEBA- IPS titulado “Pautas generales para la acreditación de la convivencia en aparente matrimonio”

**ARTICULO 4º:** Registrar. Comunicar. Notificar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Cumplido, archivar.